

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

5 Resolución de 19 de diciembre de 2014, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de Consejería de Agricultura y Agua, y la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) en materia de huella de carbono y cambio climático.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de Consejería de Agricultura y Agua, y la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) en materia de huella de carbono y cambio climático, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 16 de Diciembre de 2014, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 17 de octubre de 2014, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de Consejería de Agricultura y Agua, y la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) en materia de huella de carbono y cambio climático, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de Consejería de Agricultura y Agua, y la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) en materia de huella de carbono y cambio climático.

En Murcia, a 16 de diciembre de 2014.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia nº 8/2014, de 10 de abril (BORM n.º 84, de 11 de abril de 2014), y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 17 de octubre de 2014.

De otra parte, D. Gonzálo Piédrola Aleixandre, en nombre y representación de la Asociación Española de Normalización y Certificación (en adelante AENOR), con NIF núm. G-78216819, domiciliada en la calle Génova 6, 28004, Madrid, en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario de Madrid D. Salvador Miras Gómez, el día 14 de julio de 2009.

Teniendo ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración.

Exponen

I. Que la Consejería de Agricultura y Agua tiene encomendadas las competencias en materia de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático que son ejercidas a través de la Dirección General de Medio Ambientes, de acuerdo con el Decreto 42/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua.

II. Que el Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020 contempla entre sus líneas de trabajo el cambio climático, recogiendo entre sus actuaciones el desarrollo de la huella de carbono entre las empresas. Igualmente recoge la promoción de la adaptación al cambio climático entre los sectores vulnerables clave o el fomento de tecnologías eficientes que avancen en la consecución de una economía baja en carbono.

III. Que la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada dedica el Título VI al fomento del medio ambiente y lucha frente al cambio climático, desarrollando en el Capítulo I medidas de fomento de la responsabilidad social corporativa aplicada al medio ambiente y desarrollando en el Capítulo II medidas para fomentar una economía baja en carbono y adaptación a los impactos del cambio climático.

Dentro de este último capítulo, el artículo 120 señala que la Consejería competente en materia de medio ambiente incentivará la reducción voluntaria de emisiones de gases de efecto invernadero de aquellos sectores de actividad no sometidos a autorización de emisión de gases de efecto invernadero, de conformidad con lo previsto en la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Igualmente establece que la Consejería competente en materia de medio ambiente impulsará la compensación voluntaria de las emisiones que no hayan podido ser reducidas y fomentará el patrocinio y el mecenazgo en relación con el cambio climático.

IV. Que en la Región de Murcia, cuyas emisiones totales de gases de efecto invernadero se sitúan en torno a 10 millones de toneladas, las empresas que obligatoriamente han de participar en el régimen de comercio de derechos de emisión, conocidos como sectores regulados, representan sólo el 40% del total de las emisiones. Los sectores y empresas no afectadas por la obligación de participar en el comercio de derechos de emisión, conocidos como sectores difusos (Agricultura, transporte, edificación, resto de actividades industriales, comercio, gestión de residuos etc.), representan el 60% de las emisiones totales.

Para estos sectores, la Unión Europea a través del paquete energía y cambio climático fija para 2020 un objetivo de reducción del 10% respecto a 2005.

Los sectores difusos que se dedican a la exportación, como la agricultura y la industria alimentaria, independientemente de obligaciones legales que puedan ir surgiendo, se van a encontrar con la exigencia creciente de los mercados internacionales, en los que los esfuerzos voluntarios en reducir las emisiones de gases de efecto invernadero o huella de carbono son ya una ventaja competitiva.

La huella de carbono, quizás por conectar con la principal preocupación ambiental de los ciudadanos europeos, es uno de los indicadores que ha alcanzado mayor difusión. En el mundo empresarial, su cálculo permite la

comunicación de esfuerzos voluntarios en responsabilidad ambiental, así como fomentar la ecoeficiencia y la comparación de productos, servicios y procesos o benchmarking empresarial.

En este contexto, y para fomentar la responsabilidad social corporativa aplicada al cambio climático, se han desarrollado desde la Administración ambiental de la Comunidad Autónoma iniciativas que han permitido la asunción voluntaria de medidas de reducción de los efectos ambientales de las empresas y organizaciones e incluso la compensación de emisiones que no pueden ser reducidas.

Para fomentar la cultura de la contabilidad y la comunicación de la huella de carbono en el sector agrícola exportador se dictó la Orden de 20 de noviembre de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua¹, por la que se desarrolla la Iniciativa «Agricultura murciana como sumidero de CO₂» (www.lessco2.es).

Con esta Iniciativa se posibilitó la comunicación a través de una Web oficial de la huella de carbono de los cultivos, las emisiones y remociones asociadas a la unidad de comercialización, y la posibilidad de obtener una marca registrada a nombre de la Comunidad Autónoma en un momento en el que no existía esta posibilidad a nivel de la Administración Europea o a nivel de la Administración General del Estado.

La huella de carbono y su comunicación se sigue afianzando como un elemento diferenciador de las organizaciones que deciden comprometerse con el medio ambiente y apuestan por mostrar una responsabilidad social corporativa aplicada a la lucha contra el cambio climático. Por esta razón, es de gran interés para la Región de Murcia con una economía eminentemente exportadora la reciente publicación del Real Decreto 163/2014, por el que se crea un registro nacional de carácter voluntario para todas las empresas u organizaciones que calculen su huella de carbono y la posibilidad de la compensación de emisiones a través de proyectos de absorción de CO₂ registrados.

El Real Decreto establece que las organizaciones que calculen su huella de carbono y se inscriban en el registro podrán utilizar un sello de titularidad del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Este sello facilita a las organizaciones demostrar su contribución en la lucha contra el cambio climático. Las organizaciones que deseen obtener este sello deberán, en primer lugar, calcular su huella de carbono y someterla a la evaluación por el departamento de Cambio Climático de la comunidad autónoma que resolverá y remitirá a la Oficina Española de Cambio Climático para su inscripción en el Registro.

En este contexto se hace necesario contribuir a difundir las posibilidades que ofrece el citado registro y promover la obtención del sello diferenciador que expide el Ministerio por el mayor número de empresas de la Región e impulsar el desarrollo de proyectos de reducción de emisiones de gases efecto invernadero.

Para la reducción de emisiones de gases efecto invernadero la habilitación legal de la Ley de economía sostenible y el Real Decreto 1494/2011, han posibilitado la convocatoria pública por el Ministerio, desde 2012, de compra de créditos de carbono (proyectos clima). Se crea de esta forma una vía de enorme interés para contribuir a la viabilidad económica de la reducción de emisiones en actividades pertenecientes al sector difuso en la Región.

¹ Orden de 20 de noviembre de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se desarrolla la iniciativa “Agricultura Murciana como sumidero de CO₂” y se establece la obtención y uso del anagrama-sello LessCO₂ identificador de los compromisos adquiridos en el marco de la misma (BORM nº 273, de 25/11/09).

En la mayor parte de países, numerosas empresas han empezado a informar de la huella de carbono de su actividad o la asociada a sus productos. En Europa, importantes cadenas de supermercados valoran positivamente la inclusión de la huella del carbono en la información suministrada. En Francia es obligatoria, desde el 1 de octubre de 2013, la comunicación de la huella de carbono de los servicios de transporte y que afecta a las empresas españolas que trasporten con destino a Francia.

Para la determinación de la huella de carbono son muchos los estándares y normas existentes a nivel internacional, y algunas de ellas editadas en español por AENOR, como la Norma UNE- ISO 14064 de 2006, actualizada en 2012, que es una de las utilizadas para el cálculo de la huella de carbono corporativa para poder inscribirse en registro público creado por el Real Decreto 163/2014.

Más complejas, por estar basadas en el análisis de ciclo de vida, son las orientadas a la huella de carbono de un producto. La última norma internacional sobre la contabilidad y la información de los GEI de los productos es la Norma ISO 14067, del año 2013. AENOR forma parte de los comités que han dado lugar a esta norma.

Ante la profusión a nivel internacional de estándares y metodologías, puede ser de utilidad para los sectores exportadores de la Región disponer de información avanzada sobre los procesos de formación de las normas, las normas internacionales de interés y su aplicación y conocer cómo se puede dar respuesta a las exigencias de los mercados.

V. Que AENOR, Asociación creada al amparo de lo dispuesto en la Ley de Asociaciones 191/1964, de 24 de diciembre, y del Decreto 1440/1965, de 20 de mayo, fue designada para el desarrollo de la normalización en el ámbito nacional por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985 y, a través del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, quedó reconocida como Organismo de Normalización de los establecidos en el capítulo II del mismo.

El Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, por el que se regula la remisión de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de información, designó a AENOR como organismo español de normalización, lo que le confiere entre otras obligaciones la de informar a la Comisión Europea e intercambiar información sobre los nuevos proyectos de normas nacionales con los organismos de normalización de los demás Estados.

VI. Que la existencia de una delegación de AENOR en la Región de Murcia contribuye a la implantación de la actividad de normalización y la visualización de la utilidad de la normalización sobre cambio climático, huella de carbono, ecoeficiencia, ecoinnovación y la responsabilidad ambiental para los tejidos económicos y sociales de la región en la Región.

VII. Que ambas partes están interesadas en establecer un marco de colaboración conjunta para impulsar, desde el conocimiento que aporta ser administración ambiental y organismo de normalización, cuantas actividades contribuyan, en el ámbito de la Región de Murcia, al fomento de la responsabilidad social corporativa aplicada al cambio climático, la economía baja en carbono y adaptación a los impactos del cambio climático en los términos expresados en la

Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, estableciendo al efecto las siguientes:

Cláusulas

Primera.- En el presente convenio se establecen las condiciones de la colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua y AENOR para impulsar actividades relacionadas con el papel de la normalización en materia de huella de carbono, mitigación y adaptación al cambio climático y promoción de una economía baja en carbono en la Región de Murcia.

Segunda.- AENOR, para el cumplimiento del presente convenio, se compromete a:

1.- Aportar los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio, a través de su delegación en la Región de Murcia.

2.- Colaborar con la Consejería de Agricultura y Agua en la promoción de la huella de carbono, la cultura de responsabilidad social corporativa aplicada al medio ambiente, la economía baja en carbono y adaptación a los impactos del cambio climático mediante acciones de difusión, divulgación y promoción.

3.- Impulsar y proponer, de acuerdo con sus procedimientos, la constitución de aquellos comités y subcomités de normalización referidos a aspectos relacionados con la responsabilidad social corporativa aplicada al medio ambiente, huella de carbono y fomentar una economía baja en carbono y adaptación a los impactos del cambio climático en la Región de Murcia que así los justifique, a criterio de los firmantes de este convenio, proponiendo a los representantes de la Consejería de Agricultura y Agua, o de los organismos o instituciones en quien ésta delegue, en los comités o subcomités de normalización de AENOR, cuando así sea solicitado por dicha Consejería.

4.- Realizar estudios e informes conjuntos y desarrollar publicaciones de temática considerada de interés por ambas partes en el marco de los objetivos de este convenio.

Tercera.- La Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, para el cumplimiento de los fines de este convenio, se compromete a:

1.- Promocionar la actividad de normalización de AENOR en la Región de Murcia en materia de cambio climático.

2.- Disponer de los servicios de AENOR en materia de normalización para el desarrollo del cuerpo normativo y reglamentario de su competencia, en materia de cambio climático, cuando proceda.

3.- Participar con AENOR, a través del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Dirección General de Medio Ambiente, en las campañas informativas dirigidas a las empresas de la Región de Murcia para fomentar la huella de carbono, mitigación y adaptación al cambio climático y promoción de una economía baja en carbono.

Cuarta.- El presente Convenio no implica aportación de ninguna cuantía económica específica por parte de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia.

Quinta.- La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse

sucesivamente por periodos de cuatro años, por acuerdo expreso de las partes con anterioridad a su vencimiento.

Sexta.- El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Agricultura y Agua, la Directora General de Medio Ambiente, que actuará como Presidenta y el Jefe de Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático.

- Por AENOR, dos representantes designados por la misma.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año, a convocatoria de la Dirección General de Medio Ambiente, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Es causa de resolución del presente convenio el incumplimiento total o parcial de cualquiera de sus estipulaciones y el mutuo acuerdo entre las partes.

Octava.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que, en su consecuencia, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo corresponderán al conocimiento de los tribunales de lo contencioso administrativo.

Lo que acuerdan ambas partes y suscriben en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR). El Representante, Gonzálo Piédrola Alexandre”.

Murcia, 19 de diciembre de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.